

LAF. EDUARDO CHÁVEZ ALMADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE. –

Me refiero al acuerdo **ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4** aprobado por unanimidad de votos durante la Cuarta Sesión Ordinaria del 2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con motivo del cual se emitieron diversos oficios dirigidos a distintos entes de la administración pública estatal, organismos autónomos y municipios, en donde se da a conocer el contenido del referido acuerdo que establece lo siguiente:

"Recomendación para que se determine como rango salarial a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración "completa", el ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00.

Y el ingreso mensual bruto igual o menor a \$20.332.99, a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración "simplificada".

De esta manera, le informamos que el acuerdo ya mencionado fue alcanzado con motivo de las siguientes consideraciones:

1. El Auditor Superior del Estado, Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, en su carácter de integrante del Comité Coordinador Sistema Estatal Anticorrupción, expuso que con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en específico, de la obligación a cargo de funcionarios públicos estatales y municipales de presentar, a partir de 2021, su declaración de situación patrimonial y de intereses, prevista en el artículo 32 de dicha ley, era necesario exhortar a los entes cuyos servidores públicos están obligados a que definan el sistema a través del cual se dará cumplimiento a esta obligación y, además, una recomendación a fin de que se definan el umbral o la forma de distinguir a aquellos funcionarios públicos que estarán obligados a presentar la declaración de situación patrimonial en formato completo y cuales en formato simplificado.

2. Para efectos de lo anterior, se contó con la participación como invitada la Lic. Alejandra Rascón, en su carácter de Auditora de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado (ASE), la cual presentó una serie de antecedentes referentes al tema de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el sentido siguiente:

- a. El artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emitirá los formatos y las normas para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.



Ave. Cuauhtémoc No. 2800 (quinto piso)
C.P.31020 Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.
Tel: 614-443-23-75

RECIBIDO
02 MAY 2023
14:20

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibi original

Martha Pérez Enriquez

- b. En el Diario Oficial de la Federación del día 23 de septiembre de 2019, se publicaron los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y se expidieron las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- c. Que las normas Decimoprimeras y Decimosegundas del documento antes indicado definen que servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en su totalidad y cuales, en formato simplificado, indicando que presentarán declaración completa aquellos Servidores Públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías.

Por otro lado, la declaración en formato simplificado la presentaran los Servidores Públicos que tengan un nivel menor a Jefe de departamento u homólogo.

- d. En este sentido, al emplearse la palabra "homologo" para efectos de la definición de los funcionarios obligados a presentar declaración de situación patrimonial en formato completo o simplificado, se presenta la problemática de que, en diversos entes públicos, sobre todo aquellos de carácter municipal, no existe un manual de puestos que contemple la figura de "Jefe de Departamento" u "Homologo", por esto resulta necesario llevar a cabo una interpretación de dichas normas.
- e. Que, para efectos de la interpretación, la norma Vigésimoprimeras del documento en comento contempla que la interpretación administrativa del formato de declaraciones y las normas, así como su aplicación, corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas.

Por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, esta misma norma prevé que la interpretación administrativa del formato de declaraciones y las normas y su aplicación corresponde a los Órganos Internos de Control (OIC) y sus homólogos en entidades federativas.

- f. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo un proceso de investigación en documental, encontrando que en la Secretaría de la Función Pública (SFP) se realizó un ejercicio de interpretación para efectos de definir lo que se debía considerar como "Homologo", tal como se apreciaba en la plataforma Declaranet, en la cual al ingresar se despliega un aviso en el que indica que para el año 2020 presentaran la declaración "simplificada" cuando el nivel jerárquico sea menor al de jefe de departamento o su ingreso bruto mensual sea igual o menor a los \$20,332.99 (Veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.) y declaración completa cuando el nivel jerárquico sea igual o mayor el de jefe



de departamento, o bien el ingreso bruto mensual sea igual o mayor a \$20,333.00 (Veinte mil trescientos treinta y tres 00/100 M.N.).

- g. De lo anterior se desprende que la SFP estableció un rango salarial para la interpretación de la expresión "Homologo" contenida en las normas e instructivo para el llenado y presentación de las declaraciones de situación patrimonial.
- h. De la investigación efectuada por la Auditoría Superior del Estado se identificaron otros supuestos para determinar los servidores públicos a los que les corresponde presentar declaración patrimonial en formato completo o simplificado, citando de ejemplo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que listan de forma específica los puestos que deben presentar declaración completa y simplificada.
- i. Que, determinar cuáles servidores públicos se encuentran obligados a presentar declaración patrimonial en formato completo o simplificado, es más general a través de establecer un rango salarial.
- j. Se expone como propuesta de acuerdo, que se recomiende a los entes, que determinen como rango salarial a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración "completa", el ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 y declaración en formato simplificado aquellos servidores públicos cuyo ingreso bruto mensual sea igual o menor a \$20,332.99.
- k. Con lo anterior concluye la presentación de la funcionaria participante como invitada en la Sesión del Comité Coordinador.

3. Al retomar la palabra, el Auditor Superior del Estado, señaló que proponía la emisión de una recomendación en atención a lo expuesto por la invitada a la sesión, ya que sin invadir esferas de competencia de los entes públicos y de los propios entes y sus OIC, debía establecerse un mecanismo que defina a que servidores les corresponde la presentación de declaración de situación patrimonial en un formato u otro, y para ello se emitiría la recomendación, a fin de que tome en cuenta lo que actualmente ya realiza la SFP federal, es decir establecer una diferenciación practica y sencilla que permita no llevar a cabo un análisis puesto por puesto para definir aquellos servidores públicos que les compete la presentación de declaración en formato completo o simplificado.

4. De esta manera, al someterse a consideración la propuesta de emisión de recomendación al resto de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se votó de forma unánime su emisión, incluyendo los antecedentes que llevaron a su emisión.

Por lo anteriormente expuesto, se le indica que el acuerdo tomado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de emitir una recomendación



a diversos entes en el sentido de que adopten como método de definición para efectos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en formato completo o simplificado, un criterio que tome en consideración el rango salarial de los funcionarios, **no constituye una resolución o determinación de carácter vinculante**, sino que tal determinación corresponde a los propios entes públicos, en especial a los de carácter autónomo y a los municipios del Estado de Chihuahua, así como a los poderes Legislativo y Judicial del Estado.

No debiendo pasar por inadvertido que, en el caso del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que comprende la administración centralizada y paraestatal, la Secretaría de la Función Pública estatal, ha definido para el año 2023 un rango salarial conforme a lo siguiente:

"A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DECLARANTES USUARIAS DEL SISTEMA DECLARANET

Para el año 2023 presentarán la declaración "simplificada", cuando su nivel jerárquico sea menor al de jefe de departamento o su ingreso bruto mensual sea igual o menor a los \$20,856.99 (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.).

Deberán presentar la declaración "completa", cuando su nivel jerárquico sea igual o mayor al de jefe de departamento, o bien, su ingreso bruto mensual sea igual o mayor a \$20,857.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)."

Por su parte, al ingresar al sistema Declaranet que emplea Gobierno Federal para efectos del cumplimiento de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, se advierte que no adoptan el criterio de rango salarial para definir la presentación de declaración en formato completo o simplificado, sino que se adopta un criterio que tiene que ver más con las funciones que desarrolla el servidor público, como se advierte de la siguiente transcripción:

"A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DECLARANTES USUARIAS DEL SISTEMA Declara Net

Presentarán la declaración "simplificada", cuando su nivel jerárquico sea menor al de jefe de departamento o bien, cuando realicen funciones de: análisis, apoyo, compilación, ejecución, operación, producción y/o seguimiento, cuando no sea posible identificar el nivel de equivalencia.

Deberán presentar la declaración "completa", cuando su nivel jerárquico sea igual o mayor al de jefe de departamento, o bien, cuando realicen funciones de: administración, autorización, aprobación, comprobación, control, coordinación, determinación, dirección, evaluación, interpretación y/o mando, cuando no sea posible identificar el nivel de equivalencia."

Por tanto, se reitera que la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, no es de carácter vinculante y corresponde a cada ente público



tomar su propia determinación en cuanto a la definición de que servidores públicos deben presentar declaración de situación patrimonial en formato completo o simplificado.

No obstante lo expuesto, cabe indicar que al firmar convenio para el empleo del sistema Declaranet con el Gobierno del Estado de Chihuahua, para efectos de la presentación de declaraciones de situación patrimonial, se estaría aceptando la definición de que servidores públicos deben presentar declaración completa o simplificada que efectúa la SFP estatal, lo cual incluso debiera estar incluido en las cláusulas del convenio respectivo.

Por otro lado, en el caso de los entes que utilicen el Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal que administra esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se entenderá que, de igual manera, aceptan la recomendación efectuada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de que la definición de los servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial en forma completa o simplificada, se realizará atendiendo a si el nivel del funcionario es de jefe de departamento, y si no es posible esta definición, a través del ingreso bruto mensual que para el año 2023, será de \$20,857.00 o más declaración en formato completo y \$20,856.99 o menos en formato simplificado.

Cualquier duda o aclaración respecto al contenido del presente documento, el personal de la Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas de esta Secretaría Ejecutiva, tiene la instrucción de dar atención a sus solicitudes, las cuales puede ser planteadas a través de correo electrónico coordinacion.riesgos.politicaspUBLICAS@anticorrupcion.org y vía telefónica al tel. 6144432375 ext. 401, 402 y 403.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTR. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

